



**MAT: MODIFICA EN PARTE QUE INDICA LA  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 797/2023, QUE APRUEBA  
LAS BASES DEL FONDO CONCURSABLE NACIONAL  
PARA ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS  
AÑO 2023.**

**SANTIAGO, 15/ 03/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01130/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de Presupuesto del sector público para el año 2023; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 48, de 2022 del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 797 de 2023 de la Comisión Nacional de Riego y en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Comisión Nacional de Riego, mediante Resolución CNR Exenta N°797 de 2023, aprobó las bases administrativas y técnicas para la ejecución del Fondo Concursable Nacional para organizaciones de usuarios de aguas año 2023.

2. Que, en el numeral 1.6 de las bases se establece que la CNR podrá modificar las bases de concurso, formatos y sus anexos, mientras estas no afecten los principios de imparcialidad y transparencia del proceso y no perjudiquen las postulaciones de las organizaciones que hayan pasado distintas etapas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución fundada de la Secretaría Ejecutiva que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el sitio web institucional de la CNR [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl) y en la plataformas [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl).

3. Que, para fomentar el acceso de las organizaciones postulantes, esta Secretaría Ejecutiva estima necesario modificar parcialmente las disposiciones generales del proceso y los requisitos de postulación, con la finalidad de disminuir las eventuales brechas de acceso por parte de las organizaciones al Fondo Concursable Nacional para organizaciones de usuarios de aguas, año 2023.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese**, la Resolución Exenta N°797 del 14 de febrero de 2013, en lo siguiente:

**I. En su numeral 1.6 “Disposiciones generales del proceso”, inciso quinto:**

**DONDE DICE:**

Cada organización podrá postular solamente un proyecto al presente concurso. Los postulantes que resulten adjudicatarios no podrán participar en concursos futuros del Fondo, por un periodo de a lo menos 2 (dos) años consecutivos anteriores a la fecha del llamado al concurso (concursos FOUA llamados hasta el año 2025). En caso de tratarse de proyectos adjudicados con el saldo no asignado (indicado en el punto 4.4), quedarán exentos de dicha restricción, siempre que el monto adjudicado sea igual o inferior al 50% del costo total del proyecto. Se aceptarán postulaciones de proyectos que hayan sido adjudicados por saldo no asignado en versiones anteriores de este concurso siempre que cumplan con esta condición.

**DEBE DECIR:**

Cada organización podrá postular solamente un proyecto al presente concurso. No podrán participar las organizaciones que se hayan adjudicado proyectos en concursos del fondo por un periodo de a lo menos 2 (dos) años consecutivos anteriores a la fecha de la convocatoria al presente concurso. En caso de tratarse de proyectos adjudicados con el saldo no asignado (indicado en el punto 4.4), quedarán exentos de dicha restricción, siempre que el monto adjudicado sea igual o inferior al 50% del costo total del proyecto. Se aceptarán postulaciones de proyectos que hayan sido adjudicados por saldo no asignado en versiones anteriores de este concurso siempre que cumplan con esta condición.

**II. En su numeral 2.1, letra d):**

**DONDE DICE:**

d) Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI.

**DEBE DECIR:**

d) Comunidades y asociaciones Indígenas inscritas en la CONADI.

**III. Sustitúyase, en el numeral 2.4.1. “Antecedentes legales” letra a), numeral 1):**

DONDE DICE:

- 1) Formulario de postulación del proyecto que debe ser presentado un directivo de la organización que:
- Sea designado en asamblea ordinaria o extraordinaria, presentando acta reducida a escritura pública donde conste la autorización para postular al Fondo. El acta debe contener lo indicado en el Anexo N°1 (Acta de asamblea)
  - Sea un representante legal de la organización, que debe ser parte de la directiva a través de un poder simple. En este caso la postulación deberá ser ratificada por los comuneros en la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice (independiente de la fecha que se ejecute), y deberá presentar a la CNR el acta de la asamblea reducida a escritura pública

DEBE DECIR:

- 1) Para efectos de la postulación se podrá presentar acta simple de asamblea ordinaria, extraordinaria o de directorio donde se acuerde postula al fondo y designe el miembro de directorio que será responsable de la ejecución del proyecto. Una vez adjudicado el proyecto y previo a la firma del convenio, se deberá acompañar el acta de la asamblea ordinaria o extraordinaria reducida a escritura pública que ratifique la postulación del proyecto y el miembro del directorio responsable de su ejecución.

**IV. Suprímase, en el numeral 2.4.1. “Antecedentes legales”, la letra a) de su numeral 3).**

**V. Sustitúyase, en el numeral 2.6.2 “Adquisición de activos no financieros para las organizaciones de usuarios de aguas”, su inciso segundo, en los siguientes términos:**

DONDE DICE:

La organización debe demostrar que posee una sede o lugar comunitario donde almacenar y proteger los activos incluidos en el proyecto, distinto a una casa particular. Se declararán no admitidos los proyectos que no acrediten dicho requisito.

DEBE DECIR:

La organización debe demostrar que posee una sede o lugar comunitario donde almacenar y proteger los activos incluidos en el proyecto, distinto a una casa particular. En caso de que no lo posea, la organización debe asegurar que tiene acceso a un lugar resguardado ya sea a través de un contrato autorizado ante notario de comodato, arriendo u otro. Se declararán no admitidos los proyectos que no acrediten dicho requisito.

**VI. Agréguese, en el numeral 5.1 “Generación de convenio”, una nueva letra d), quedando como sigue:**

- d) Cuando corresponda, acta de asamblea ordinaria o extraordinaria reducida a escritura pública donde ratifique la autorización para postular al Fondo y la designación de un miembro del directorio como responsable de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las disposiciones contenidas en las bases originales, aprobado mediante Resolución Exenta CNR N°797 del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: Publíquese** la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gob.cl> y en la plataforma [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl) .

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.**



**WILSON URETA PARRAGUEZ**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional De Riego

AGJ/JTZ/GAF/LNR/AML/DCM

**Distribución:**

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
UNIDAD DE GESTIÓN DE INVERSIONES

JOSE RAUL TORRES ZAMBRANO - coordinador/a - unidad de compras y contrataciones públicas  
DAFNE CAMILA VARGAS CASTILLO - profesional de apoyo - unidad de compras y contrataciones públicas  
GABRIEL ANDRES ARANDA FUENTES - analista - unidad de compras y contrataciones públicas  
LEONARDO EDUARDO ARANGUIZ ZAMORANO - profesional de apoyo - unidad de compras y contrataciones públicas  
LESLIE BRIGITTE TEMPINI CORNEJO - profesional de apoyo - unidad de compras y contrataciones públicas  
PATRICIA LILIANA VERGARA MAGNANI - profesional de apoyo - unidad de compras y contrataciones públicas  
PAZ GRACIELA SALAZAR BURROWS - analista - unidad de compras y contrataciones públicas  
DELIA CECILIA CORVERA MONSALVES - coordinadora - unidad de gestión de inversiones  
MIGUEL ENRIQUE ENCALADA MATURANA - profesional de apoyo - unidad de gestión de inversiones  
SOFIA URRUCELQUI CARCAMO - profesional de apoyo - unidad de gestión de inversiones



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=20841174&hash=b51c2>